

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones

CORREOS.—ARCHIVO GENERAL

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado, se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, 1; número de origen, 69; fecha de la imposición, 8 Junio 1926; procedencia, Madrid; destino, Lisboa; destinatario, J. A. Berrecochea; valor declarado, 50 pesetas; clase del objeto, P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este ramo.

Madrid, 15 de Junio de 1927.

El Subdirector general,  
(Firmado)

(Núm. 1.483)

### Gobierno Civil

La Sociedad de Autores Españoles comunica a este Gobierno Civil, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 del Reglamento para la aplicación de la ley de Propiedad Intelectual vigente, que ha sido nombrado representante de dicha Sociedad, en San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, D. José Siquero Maté.

(Núm. 2.150)

### Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

Instruido expediente de investigación de la Fundación establecida en esta Corte, por doña Encarnación Rodríguez González, en cumplimiento de lo que previene el artículo 91 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita a todos los interesados o representantes de la misma, a fin de que en el plazo de quince días, comparezcan en esta oficinas, Amor de Dios, número 6, donde se pone de manifiesto el expediente, al objeto de formular las reclamaciones o alegaciones pertinentes a su derecho.

Madrid, 17 de Abril de 1927.— Por el Secretario, Miguel Solano.—Visto Bueno, El Vicepresidente, J. Gabilán.

Instruido el expediente especial que determina el número primero del artículo 67 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, para la agregación del capital de la fundación de doña Isabel Salmerón, a la de D. Miguel Salmeron, ambas instituidas en esta Corte, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de referida Instrucción, a los interesados en los beneficios de las mismas, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrá de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 6 de Septiembre de 1927.

Por el Secretario,  
Miguel Solano

V.º B.º

Por el Vicepresidente,  
M. López Linares  
(Núm. 2.158)

### OBRAS PUBLICAS

#### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Se advierte al público que, con motivo de las obras que se ejecutan por el Circuito Nacional de Firms Especiales, entre los kilómetros dos y cinco de la carretera de Madrid a Portugal, el tránsito general de toda clase de vehículos quedará interrumpido, a partir del día dieciséis, entre la glorieta del Puente de Segovia y el Campamento de Cuatro Vientos.

La circulación, durante el tiempo que duren las obras, tendrá lugar por la carretera que, partiendo de Cuatro Vientos, empalma en Carabanchel con la de Madrid a Fuenlabrada.

Madrid, catorce de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario

(Firmado)

(A.—1.215)

### Diputación Provincial DE MADRID

De orden del señor Presidente de esta Diputación y del Comité nombrado en 21 de Abril del corriente año para gestionar la constitución de la Comunidad de regantes del Henares, en la provincia de Madrid, se convoca a los Ayuntamientos de Meco, Camaroma de Esteruelas, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz y San Fernando de Henares, así como a los propietarios interesados en la constitución de dicha Comunidad y prolongación del canal en esta provincia, a una reunión que tendrá lugar en la Casa Palacio de esta Corporación, el 8 del próximo mes de Octubre, a las doce de la mañana, a fin de que en la misma se aprueben las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse la Comunidad; advirtiéndose que, para la validez de dicha reunión en primera convocatoria, se requiere la asistencia de propietarios que representen la mayoría del número total de hectáreas interesadas en los riegos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Septiembre de 1927.

El Secretario,  
Simón Viñals

#### Intervención.—Negociado 4.º

Expirado el trimestre de 1 de Abril a 30 de Junio último, y apareciendo algunos Ayuntamientos en descubierta del pago de sus cuotas de aportación municipal correspondientes a dicho período, plazo que esta Presidencia ha dejado transcurrir sin conminación alguna, en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber, se previene a los Ayuntamientos interesados que deberán abonar lo que adeudan, dentro de los diez días siguientes

al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se recuerda la obligación que las referidas Corporaciones municipales tienen de abonar la cuota correspondiente para atenciones de la Brigada Sanitaria y atrasos de ejercicios anteriores, por los conceptos mencionados.

Madrid, 14 de Septiembre de 1927.

El Presidente accidental,  
José Alonso

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de El Molar a Miraflores, ejecutadas por el contratista D. Jesús González y González, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 10 de Septiembre de 1927.

El Jefe de la Sección,  
Román de Oro

(O.—175)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas, ejecutadas por el contratista D. Jacinto López Paredes, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el tér-

mino de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 10 de Septiembre de 1927.

El Jefe de la Sección,  
Román de Oro

(O.—176)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 13 de Julio último, se sirvió aprobar la siguiente adición al Título V de las Ordenanzas Municipales, que el Ayuntamiento Pleno ratificó con fecha 16 también del mismo:

### CAPITULO IX bis

#### Instalaciones de electro-radiología médica

Artículo 1.º Las Instalaciones de electro radiología médica se clasificarán, a efectos de estas Ordenanzas, en tres categorías:

Primera. Instalaciones en las que no se utilicen motores ni conmutadores.

Segunda. Instalaciones de electroterapia o de radiología diagnóstica; y Tercera. Instalaciones de radioterapia profunda o ultra-penetrante.

Artículo 2.º Las instalaciones de la primera categoría podrán hacerse solicitando licencia del excelentísimo señor Alcalde Presidente.

Artículo 3.º El médico que desee instalar un aparato de electricidad médica que requiera motor o conmutador o algún aparato de radiología para diagnóstico, dirigirá instancia al excelentísimo señor Alcalde Presidente de la Junta Municipal de Sanidad, en la que se harán constar los siguientes extremos:

Tipo de la instalación y sus características, con el destino que hay de dársele.

Clase de corriente que se utiliza, su intensidad, voltaje, etc.; y

Medios de protección de que están dotados los aparatos.

La instancia se acompañará de un plano de la habitación y situación en el mismo del aparato a escala de 1:100.

Esta instancia se presentará o pasará al Negociado de Sanidad Municipal, que requerirá el informe del Inspector del respectivo distrito sobre si la instalación en general reúne las condiciones que la hagan inofensiva, sin incomodidad ni molestias de los vecinos. Al propio tiempo, el Inspector municipal de Sanidad, por su carácter de Subdelegado de Medicina, informará sobre la capacidad legal de los encargados de utilizar dicha instalación. El informe definitivo lo otorgará la Junta municipal de Sanidad, a la vista de los anteriores dictámenes.

Artículo 4.º Para las instalaciones de tercera categoría se ampliarán los documentos que se mencionan en el artículo anterior con los siguientes: plano de los locales contiguos al de la instalación, con los espesores del suelo y techo; plano que determine la posición de los motores, conmutadores, transformadores, etc.; Memoria explicativa donde se detallen las características de los aparatos, dosis máxima en superficie y profundidad que rinden y modo de funcionar, y, por último, certificado de la potencia del motor o conmutador, firmado por técnico autorizado.

En las instalaciones de esta categoría, el Inspector municipal de Sanidad exigirá la comprobación de la dosis máxima en superficie, y profundidad que rindan los aparatos y la eficacia de la protección empleada para evitar la transmisión de los rayos a locales contiguos, haciendo constar en su informe estos extremos. Informarán también en las instalaciones de esta categoría el Ingeniero industrial y Arquitectos municipales sobre los demás extremos de la instalación.

Artículo 5.º Cuando se denuncien al Ayuntamiento molestias por la trepidación de los motores o posibles riesgos que por tal causa puedan determinarse en la edificación, la denuncia será informada por el Arquitecto o Ingeniero municipal correspondiente. Cuando estas denuncias se refieran a deficiente protección de los tubos o acción nociva de los rayos, la inspección e informe serán llevados a cabo por el Inspector municipal de Sanidad.

Artículo 6.º La instancia solicitando autorización se presentará una vez terminada la instalación, y la licencia municipal se otorgará previo informe favorable de la Junta Municipal de Sanidad. La Junta emitirá su informe a la vista del dictamen del Inspector municipal de Sanidad del distrito, cuando se trate de instalaciones de segunda categoría, y de éste y el emitido por el Ingeniero y Arquitecto municipal correspondientes, cuando se trate de instalaciones de tercera categoría.

Artículo 7.º Si estos Centros de curación y diagnóstico médico disponen de camas para permanencia de los enfermos, ellas devengarán el mismo impuesto que las de Sanatorios y Clínicas.

Artículo 8.º Los motores o conmutadores se instalarán de tal modo que se eviten las molestias que, por ruidos o trepidaciones, pudieran producirse. Deberán colocarse a más de 50 centímetros de las paredes medianeras, y sobre éstas no podrán fijarse palomillas de sustentación, ni del motor ni para la trasmisión.

Artículo 9.º Los conductores de energía eléctrica deberán tener una sección de un milímetro cuadrado por cada tres amperios, y la instalación deberá tener el aislamiento suficiente para evitar derivaciones o corto circuitos, aún con tensiones cinco veces superiores a las normales.

La entrada de los conductores al motor se protegerá por piezas fusibles que aseguren al mismo una protección suficiente, y su longitud debe ser tal que impida la formación de arco. La colocación de éstas se hará en placas de mármol o de sustancias incombustibles, y deberán estar protegidas para evitar los efectos de las llamaradas al producirse la fusión.

Artículo 10. La instalación deberá disponerse de modo que, con facilidad, pueda colocarse un voltímetro y un amperímetro para la comprobación del motor.

Artículo 11. En cuanto a la instalación eléctrica de alta tensión, se observarán las condiciones siguientes:

Se pondrán en comunicación con tierra las partes metálicas de todos los aparatos de alta tensión, que no deben tener contactos con los circuitos eléctricos, tales como núcleos, soportes, etcétera.

Los conductores de alta tensión deberán ser instalados en forma tal que, por la posición o por medio de protección conveniente, no puedan ser tocados por las personas ajenas al servicio de los aparatos. Esta protección deberá ser lo más eficaz posible cuando los transformadores tengan a tierra el circuito en alguno de sus puntos.

Artículo 12. La separación entre los distintos conductores será tal que no pueda determinar una ruptura su dialéctico entre ellos.

Artículo 13. En cuanto a las disposiciones que deben tomarse para evitar los perjuicios que puedan ocasionar los Rayos X, son las siguientes:

a) Los tubos productores de los rayos estarán protegidos, en todos sentidos, por una cámara de plomo de 5 a 6 milímetros de espesor o de una sustancia de opacidad equivalente, en la que exista un orificio para dar salida a los mismos, cerrado también por planchas de aluminio que en total tengan un espesor de 0,5 milímetros, constituyendo un filtro a través del cual pasan los Rayos X.

b) En cuanto a la protección en las instalaciones de tercera categoría, para evitar que los rayos perjudiquen a las personas que ocupen habitaciones contiguas, se exigirá que el tubo vaya colocado dentro de un dispositivo de protección de vidrio o caucho plomado, del cual no saldrán los rayos más que en la dirección precisa para hacer el tratamiento, defendiendo, tanto a las personas que acompañen al enfermo, como a las que ocupen habitaciones contiguas. Como el haz de rayos perjudicial es el que ejerce acción terapéutica, debe evitarse su propagación mediante planchas de plomo, de un espesor mínimo de dos milímetros, colocadas en el dorso de la mesa de tratamiento o en el suelo, debajo del lugar ocupado por ésta.

Artículo 14. Los locales donde se instalen los distintos aparatos de que constan las instalaciones electro-radiológicas, deberán estar suficientemente ventilados y libres de materias inflamables o explosivas.

Artículo 15. Las Empresas de electricidad cuidarán de no hacer empalme alguno a sus redes para la utilización de energía eléctrica destinada a las instalaciones de segunda y tercera categoría, mientras no se exhiba por el demandante la correspondiente licencia municipal.

Asimismo se acordó quede anulada la adición a las Ordenanzas municipales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15 de Enero de 1925, relativa a Instalaciones de Electroterapia y Radiología.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 2 de Agosto de 1927.

El Secretario,  
Francisco Ruano

## DISTRITO FORESTAL DE MADRID

### ANUNCIO

Para debido cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda, de 22 de Octubre de 1926, in-

serto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 de dicho mes, se recuerda a los Ayuntamientos propietarios de Montes declarados de utilidad pública, que se exigirá, antes de expedir las licencias de aprovechamientos del año forestal que comenzará en 1.º de Octubre, la presentación en las Oficinas de este Distrito, calle de Claudio Coello, número 23, de los recibos que prueben que el Ayuntamiento se halla al corriente en el pago de las cantidades que por el concepto de 20 por 100 de propios ha debido ingresar en Arcas del Tesoro por los aprovechamientos forestales realizados en el año 1926 927 o, en su defecto, que justifiquen la exención.

Dichas cartas de pago serán confrontadas con los documentos que obran en esta dependencia a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones efectuadas ante la Hacienda.

En lo que se refiere a los Ayuntamientos que se han hecho cargo de los montes de utilidad pública, antes de 1.º de Julio de 1926, se les recuerda cuanto previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros dictada en 29 de Noviembre de 1926 que está inserta en la *Gaceta* del día 1.º de Diciembre siguiente.

Madrid, 14 de Septiembre de 1927.

El Ingeniero Jefe,  
Vicente Lajara

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Luis Guinea, en nombre de D. Celesino de Córdoba Tutor, contra D. Ramón Sole Dolset, se anuncia por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, la venta, en pública subasta, de seis mil azulejos de Honda, provincia de Castellón, que han sido tasados en mil quinientas sesenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de Octubre próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mil ciento setenta pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Madrid, catorce de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

P. D.

Gabriel Arredondo

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José Platar

(D.—177)

#### CHAMBERI

Se hace público por medio del presente que por providencia de hoy, dictada a instancia de D. Tomás Hernández Agero, se ha decretado la cancelación, la anotación preventiva de

la demanda que promovió ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría que fué del Sr. López Valiño, D. Jacobo de la Pezuela y Chacón, contra doña María del Rosario y doña María de la O Manrique de Lara, sobre nulidad de testamento de D. Manuel de la Pezuela y Lobo, anotación que se causó en veinticinco de Octubre de mil novecientos siete, con relación a la finca urbana sita en la glorieta de Atocha, antes llamada del Hospital, entre los paseos de las Delicias y Santa María de la Cabeza, señalada con el número ocho provisional.

Y para que sirva de notificación a todos los litigantes en dichos autos, expido la presente en Madrid, a diez de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(D.—178)

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a instancia de doña María Calvache Gómez del Mercado, contra D. Mariano Fernández Porcela, sobre depósito, se ha constituido éste con fecha de hoy, nombrándose depositario al hermano de la interesada D. Angel Calvache Gómez del Mercado, se ha dictado la providencia que en su parte precisa dice así:

#### Providencia

Juez, señor Elola.—Madrid, 10 de Septiembre de 1927.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.890 de la ley de Enjuiciamiento Civil, intímese al marido por notificación de esta providencia para que no moleste a su mujer ni al depositario, bajo apercibimiento de procederse contra él a lo que hubiere lugar, llevándose a efecto esta notificación, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma S.ª S.ª, doy fe.—Elola.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de notificación a D. Mariano Fernández, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid, a 10 de Septiembre de 1927.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(C.—352)

Encina González (Ricardo), de cuarenta años, natural de Madrid, hijo de Teodoro y Ascensión, casado, chófer, domiciliado últimamente en la calle de Martín de los Heros, 19, piso cuarto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en causa que se instruye por lesiones con el número 337 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 5 de Septiembre de 1927.

El Secretario,  
P. S.  
Manuel Leira

Elola  
(B.—1.410)

Cerezo Fernández (Julio), de veintiocho años, natural de Madrid, hijo de Evaristo y Concepción, soltero, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del

distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, al objeto de notificarle cierta resolución dictada en el sumario que se le sigue por hurto con el número 458 del corriente año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 5 de Septiembre de 1927.

El Secretario,  
P. S.  
Manuel Leira

Elola  
(B.—1.407)

Pinto Ortega (Pedro), de cuarenta y un años, soltero, chófer, natural de Castrillo de la Vega, hijo de Simón y Bráulio, y con domicilio últimamente en la calle de la Madera, número 11, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, al objeto de notificarle cierta resolución dictada en el sumario que contra él se sigue por lesiones con el número 604 de 1926; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 5 de Septiembre de 1927.

El Secretario,  
P. S.  
Manuel Leira

Elola  
(B.—1.408)

Mora Martín (Rafael), de veintiséis años de edad al delinquir, casado, natural de Madrid, hijo de José y Alfonsa, y domiciliado últimamente en la calle de la Sal, número 1, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, al objeto de notificarle cierta resolución dictada en la causa que se le sigue por estafa con el número 702 de 1919; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 5 de Septiembre de 1927.

El Secretario,  
P. S.  
Manuel Leira

Elola  
(B.—1.409)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de doña Manuela Cusano y Palomo, natural de Valdeolivas, de sesenta y dos años, hija de Miguel y de Jacoba, viuda de José Vidal y Villada, que residía en esta Corte, en la calle de Bernardo López, número 13, ocurrida el día 3 de Julio último, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, haciéndose constar que los que hoy la solicitan son sus primos hermanos Quintín, Rufina y Natalia Palomo Pollo, conocida por Cándida y Luisa, apercibido de que, transcurrido aquel plazo sin comparecer otras personas que se crean con igual o mejor derecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Septiembre de 1927.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia e interino,  
Julián Muñoz  
(Núm. 2.200) (C.—354)

#### HOSPITAL

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y Secretaría del señor González del Rivero, sigue el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel, a nombre del Excelentísimo Cabildo Catedral Primado de Toledo y de la Abadía de Santa Leocadia de la Vega de Toledo, contra doña Ramona Párraga y Ocaña y otros, sobre reivindicación de bienes y otros extremos, ha recaído la siguiente

#### Providencia:

Juez, señor Gozáñez de la Calle.—Madrid, 15 de Julio de 1927.—Por presentado el anterior escrito que con las certificaciones que le acompañan se unirán a los autos de su referencia. Como se pide, emplácese a la Compañía General de Alumbrado y Calefacción y fuerza motriz a base de Alcohol y sus derivados, y a la Sociedad Anónima Banco de Cartagena, por medio de edictos que se fijarán en la tablilla de anuncios de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en la Gaceta de Madrid, para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican le parará el perjuicio a que hubieren lugar en derecho; emplazamientos que se acuerdan en esa forma en razón a que las entidades mencionadas se encuentran en domicilio desconocido. Lo manda y firma S. S., doy fé, Juan José González de la Calle.—Ante mí, P. S. Eusebio Ocaña.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a las Sociedades expresadas, se expide el presente en Madrid, a 15 de Julio de 1927.

El Secretario,  
P. S.  
Eusebio Ocaña

V.º B.º  
El Juez,  
Juan José G. de la Calle  
(C.—350)

De la Osa (Cipriano), del que se ignoran sus demás circunstancias, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 85, procesado por hurto, en el sumario 351-927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría vacante.

Madrid, 2 de Septiembre de 1927. El Secretario encargado de la Secretaría vacante, Joaquín Argote.—Francisco Fabié.

(B.—1.416)

#### LATINA

Por auto de 22 del actual, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente instruido a instancia de doña Wenceslada López Cano, ha sido declarada la ausencia del marido de ésta, en segundas nupcias, D. Dionisio Ariza Lozano, y se hace público a los efectos del artículo 186 del Código Civil.

Madrid, 25 de Enero de 1927.—V.º B.º José Temes Nieto.—El Secretario, Juan García Inés.

Es copia del original que se expide para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como reproducción del original que se remitió en 25 de Enero último.

Madrid, 8 de Septiembre de 1927.

El Secretario,  
Juan García Inés  
(C.—355)

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en

el día de hoy, en autos promovidos por D. Desiderio López Alonso, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, contra D. Ramón Hervás Ugarte, sobre procedimiento sumario, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días, y por el setenta y cinco por ciento del tipo por que salió a primera subasta, o sea por la cantidad de doscientas dos mil quinientas pesetas:

Una casa en construcción, sita en esta Corte, con fachadas a las calles de Velázquez, número ciento siete, y María de Molina, cincuenta y dos, que fué tasada en doscientas setenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día diecisiete de Octubre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio por que sale a subasta; que no se admitirán posturas inferiores a dicho precio; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diez de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia,  
Antonio Falcón  
(A.—1.217)

#### Juzgados municipales

##### BUENAVISTA

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal seguidos a instancia de doña Alvara Rodríguez, representada por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. César Ortega Calero, se sacan a la venta, en pública subasta: una máquina multicopista, marca «Mathesia Albert»; una máquina para hacer etiquetas, tasadas las dos en quinientas cincuenta pesetas, y una máquina de escribir, marca «Ideal», tasada en doscientas veinticinco pesetas. El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo, el día veinte de los corrientes, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, diez de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado) (A.—1.216)

**CENTRO**

En expediente seguido ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, para exacción por la vía de apremio, de la multa de 1.000 pesetas, impuesta a D. José Gayo por el señor Gobernador Civil de esta provincia, por providencia de hoy, se ha acordado proceder a nueva subasta, en quiebra, de los bienes embargados, consistentes en 400 kilos de carbón de encina, 200 kilos de carbón de cok, una báscula pequeña letra F, número 150 K, y un peso de hierro con platillos grandes y 3 pesas de hierro de 1, 2 y 5 kilos, que fueron tasados en 365 pesetas, y se hallan depositados en poder de D. Juan Martínez, en la calle del Desengaño, número 16.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día 30 del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, de esta Corte, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta: que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el 10 por 100 de la tasación en la Caja General de Depósitos, o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a 1.º de Septiembre de 1927.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º  
R. Sáez y Lucena (C. 353)

**Ayuntamientos**

**ALCOBENDAS**

El día 2 de Octubre próximo, y a las horas que se dirán, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, las subastas siguientes:

A las once horas, las del aprovechamiento de los pastos del monte Valdio y Arroyo del Juncal de estos propios, por el año forestal de 1927 28, para 300 lanares, 25 vacunos y 25 mayores, bajo el tipo de 1.700.

A las once horas y media, la del aprovechamiento de la poda o desmoche y roza de fresno, en el segundo tranzón del monte de Valdelatas, y corta de bardagueras en el primero, bajo el tipo en junto de 1.200 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Dichas subastas, se verificarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los que serán presentados durante media hora, siendo condición precisa para tomar parte en las mismas, consignar en la Depositaria Municipal el importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

Si no tuviera efecto alguna de las mencionadas subastas, se celebrará la segunda el día 12 del mismo mes y a la misma hora.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio para la subasta de..., del monte..., ofrece por el expresado aprovechamiento, la canti-

dad de... (en letra) pesetas, y acepta las condiciones facultativas y económicas del pliego correspondiente.

Alcobendas, 10 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,  
Sandalio Aguado

(Núm. 2.192) (E. 617)

**BATRES**

El día 30 del corriente mes, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de invierno del monte de estos propios, titulado «Soto del Endrinal», bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de no tener efecto la subasta expresada, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora y con iguales condiciones y tipo.

Batres, a 8 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,  
Tomás Pampa

(Núm. 2.196) (E.—620)

**CERCEDILLA**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 26 de los corrientes el Presupuesto extraordinario, formado para el año actual, para pago de una Central eléctrica y construcción de una alcantarilla desde el Sanatorio de la Fuenfría, queda expuesto al público, en audiencia de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, pudiendo examinarlo en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, donde queda expuesto.

Cercedilla, a 30 de Agosto de 1927.

Pantaleón de Francisco  
(Núm. 2.183) (E. 612)

**EL BERRUERO**

El día 1.º del próximo mes de Octubre, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe, o quien legalmente me sustituya, la subasta del aprovechamiento de leñas de la poda y desmoche de fresnos y poda de robles del segundo tranzón «Peña del Mojón y Navalva», de la Dehesa boyal de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

El pliego reglamentario de condiciones de subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto de referida subasta, la que se verificará por pliegos cerrados, conforme al modelo que se inserta, extendidos en papel timbrado correspondiente, los que se admitirán durante media hora, siendo condición precisa para licitar el haber consignado en la Depositaria Municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

Caso de no tener efecto la indicada subasta, se celebrará otra segunda el día 16 del mismo mes y a la misma hora.

El Berruero, 6 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,  
(Firmado)

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número... de orden, enterado del anuncio de subasta de... de..., se comprometo a su adquisición por la cantidad de... (en letra) pesetas, y al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)  
(Núm. 2.188) (E.—614)

**EL ESCORIAL**

Los inventarios de bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio y de documentos que se custodian en este archivo municipal, formados en cumplimiento de lo que disponen los artículos 311 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Secretarías de Ayuntamiento, de fecha 23 de Agosto de 1924, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, en el cual podrán ser examinados por cuantas personas lo solicitan y admitiéndose las reclamaciones que se consideren procedentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

El Escorial, 30 de Agosto de 1927.

El Alcalde,  
(Firmado)

(Núm. 2.093)

**MADARCOS**

El día 1.º de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, por el sistema de pliegos cerrados, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los pastos de la Dehesa Boyal de estos propios, durante el año forestal de 1927 28, cuyo aprovechamiento se verificará con 300 cabezas de ganado lanar, 80 vacuno y 10 mayor, bajo el tipo de 780 pesetas y demás condiciones expresadas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría y en el acto de la subasta.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 10 del citado Octubre, a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

Madarcos, a 5 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,  
Pedro de la Vega

(Núm. 2.198) (E.—621)

**OTERUELO DEL VALLE**

El día 27 del actual tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que le sustituya, las siguientes subastas:

1.ª A las diez, pastos del Cantero de la Compuerta, en 450 pesetas.

2.ª A las once, pastos del Monte, Ladera y Dehesa Boyal, en 780 pesetas.

3.ª A las doce, pastos del Tercio de Santa Ana y otros, en 1.100 pesetas.

4.ª A las trece, leñas de idem, tranzón del Tomillar del Molino, en 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto, todos los días laborables, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto de la subasta.

Esta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta, extendidos en papel de la clase octava, los cuales se presentarán durante media hora, acreditando haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de tasación.

Caso de no tener efecto alguna subasta de las anunciadas, se celebrará una segunda, a la misma hora, sitio, condiciones y precio, el día 4 de Octubre próximo.

Oteruelo del Valle, 7 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,  
Jacinto Canencia

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de subasta, de fecha... de..., ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra) y cumplir las condiciones facultativas y económicas del pliego.

(Fecha y firma)

(Núm. 2.191) (E.—616)

**SOCIEDAD E. MINERA "SAN ANDRES"**

Se requiere, por segunda vez, a doña Francisca Navarro, D. Diego Gil, doña Julia Gallo, doña Carmen y doña Mercedes Soler, D. Miguel Avellán Puiar, D. Diego Abellán Osete y don Francisco Ibáñez, para que, en el término de quince días, paguen los dividendos pasivos que adeudan, en el domicilio del señor Tesorero, D. Isidoro López, Mayor, 85, comercio.

Madrid, 14 de Septiembre de 1927.

El Presidente,  
Luis S. de Jubera  
(A.—1.221)

**AVISO**

Se ha extraviado una mula en Se-seña, de dos años de edad, de alzada un metro treinta y cinco centímetros, capa roja, con las iniciales V. A. B. Lo que se anuncia por medio del presente aviso para que, en caso de ser hallada, la entreguen a su dueño, don Bernardo Félix Pardo, vecino de Se-seña, domiciliado en la calle del Prado.

(A.—1.219)

**MONTE DE PIEDAD**

**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, en la Central, renuevo número 26.138, por 1.250 pesetas, fecha 15 de Junio de 1927, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 14 de Septiembre de 1927.

El Contador,  
Luis Tarazona  
(A.—1.220)

Habiéndose extraviado el resguardo de préstamo sobre valores públicos número 23.110 por la cantidad de pesetas 1.200, expedido a D. José Raboso Casado en 18 de Mayo último, se previene que, si en el plazo de treinta días, contado desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 14 de Septiembre de 1927.

El Jefe de la Sección,  
Julián Mingo  
(A.—1.218)

**ORIA Y GALINDEZ**

JOYERÍA Y PLATERÍA  
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1  
MADRID

**IMPRESA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 53 209